

## MEMORIA JUSTIFICATIVA

**NÚM. EXPEDIENTE:** Exp. 2023033

### **DESCRIPCIÓN OBJETO DEL CONTRATO DE SUMINISTROS:**

Constituye objeto de la presente licitación el suministro, instalación y puesta en marcha de un equipo para plestimografía.

El equipamiento ofertado debe cumplir con las siguientes características técnicas:

- Equipo de función pulmonar para la realización de espirometría, test broncodilatador, plestimografía corporal con compensación automática de presión térmica en cabina que permita la determinación de resistencias de la vía aérea, conductancia, resistencia específica, trabajo respiratorio, volúmenes pulmonares y volumen de cierre.
- Debe calibrar automáticamente la presión de cabina, la presión boca y la constante de tiempo.
- Debe incluir un submódulo de nebulización y dosímetro que permita la realización de pruebas de provocación bronquial de forma automatizada. Debe controlar las dosis, tiempo de espera, flujo inspiratorio/deposición y evolución de los resultados en comparación con valores basales.
- Equipo informático con pantalla e impresora y software necesario para la realización de las pruebas y mesa de soporte
- Los equipos deberán cumplir las recomendaciones de la ATS/ERS para la realización de pruebas de función respiratoria

Los pacientes con EPOC son pacientes altamente complejos, consumidores de recursos sanitarios que requieren estrategias integradas y coordinadas desde Neumología para su atención. En la actualidad sabemos que la agudización de la EPOC tiene consecuencias en diferentes niveles: económicos, estado de salud del paciente y contribuye a la progresión multidimensional de la enfermedad, condicionando su pronóstico. Hay estrategias especialmente diseñadas para evitar el ingreso hospitalario; con este objetivo en el servicio de Neumología del HURM se están llevando a cabo 2 proyectos:

- Proyecto AIRE: relacionado con la telemonitorización domiciliar de pacientes con EPOC cuyo objetivo es la reducción de ingresos hospitalarios, la mejoría de la calidad de vida y la reducción de costes sanitarios
- Triple Terapia en la EPOC, Estudio en vida real: destinado a valorar la efectividad en la reducción de agudizaciones y mejora de la función pulmonar entre las distintas triples terapias inhaladas en un solo dispositivo aportando datos en vida real, sobre los que actualmente hay escasa evidencia.

En ambos estudios la valoración de la función pulmonar es un pilar básico que nos aporta información sobre la situación funcional del paciente y tiene implicaciones pronósticas. La

Pletismografía es la única prueba existentes para medir el atrapamiento aéreo de los pacientes con EPOC, existiendo evidencia científica que respalda ampliamente sus implicaciones en el pronóstico de estos pacientes.

El equipo objeto del presente contrato debe incluir un periodo mínimo de **garantía de dos (2) años a todo riesgo**, y se valorará la ampliación de plazo de garantía o periodos de mantenimiento a todo riesgo gratuitos ofertado por los licitadores como mejora de sus proposiciones. Tanto la garantía como los periodos de mantenimiento ofertados serán sobre el equipo completo. Las garantías condicionadas no se considerarán.

En todo caso, se deberá indicar por los licitadores el coste que llevará aparejado la prestación de los servicios de mantenimiento una vez que finalice el plazo de garantía.

**CPV: 33100000-1** Equipamiento médico

#### **NECESIDADES QUE SE PRETENDEN CUBRIR:**

La Fundación Pública Andaluza para la Investigación de Málaga en Biomedicina y Salud (FIMABIS) tiene por objeto integrar armónicamente la investigación básica, clínica y de salud pública promoviendo, desarrollando y divulgando la investigación científica en el área biomédica, biosanitaria y biotecnológica, dando soporte efectivo a la innovación en ciencias de la vida y sirviendo de enlace entre centros sanitarios y de investigación y su entorno social y geográfico.

Entre sus fines fundacionales están la promoción de la investigación científica, biomédica y biotecnológica en el ámbito del Sistema Nacional de Salud, poniendo a disposición de los investigadores los medios de la Fundación tanto para actividades investigadoras como formativas, y transferir los resultados obtenidos a la sociedad en forma de avances en el conocimiento, diagnóstico y tratamiento de las enfermedades.

En el desarrollo y correcta ejecución de la actividad descrita, FIMABIS necesita la realización de técnicas y equipo específicos para los pacientes con EPOC que son pacientes altamente complejos, consumidores de recursos sanitarios que requieren estrategias integradas y coordinadas desde Neumología para su atención.

#### **VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:**

Conforme a lo dispuesto en el artículo 101 de la LCSP, el valor estimado del contrato es de **TREINTA Y CINCO MIL EUROS (35.000€) IVA excluido**.

El presupuesto base de licitación será el límite máximo de gasto que en virtud del contrato puede comprometer el órgano de contratación, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, que se indicará como partida independiente.

Conforme al artículo 100 de la LCSP en relación con lo previsto en el artículo el artículo 131 del RLCSP, el presupuesto base de licitación es adecuado a los precios del mercado, desglosándose

a continuación los costes directos e indirectos y otros eventuales gastos calculados para su determinación en el marco de los gastos endógenos y exógenos asociados:

- **Coste Directos:** 71%, asignando este porcentaje a los gastos necesarios que pudieran derivarse para la ejecución del contrato derivados de gastos asociados a la mano de obra, materiales, maquinaria, entre otros costes.
- **Costes Indirectos y Gastos Generales:** Se asigna un 10 % en concepto de coste indirecto en relación con aquellos gastos necesarios para ejecutar correctamente el contrato, englobado, entre otros, gastos relativos a la mano de obra indirecta, medios auxiliares indirectos, o personal adscrito exclusivamente a la correcta ejecución del contrato correspondiente.  
Asimismo, se han tomado en consideración el gasto asociado a los gastos generales de estructura de empresa, asignando al mismo un 13% a fin de englobar aquellos gastos que inciden sobre el contrato y entre los que se encontrarían, entre otros, los gastos financieros, cargas fiscales, tasas o de alquiler.
- **Beneficio Industrial:** 6%, asignando este porcentaje al beneficio esperado por el adjudicatario en el marco del contrato al que se refiere.

#### **PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:**

El presupuesto base de licitación, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 100 LCSP, asciende a **CUARENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA EUROS (42.350€) IVA INCLUIDO.**

No se admitirán ofertas superiores al presupuesto base de licitación, o presente tachaduras o cualquier signo que impida conocer al órgano de contratación la voluntad del licitador, será automáticamente excluida del procedimiento de licitación.

#### **DURACIÓN DEL CONTRATO:**

El plazo máximo para la entrega, instalación y puesta en marcha del equipo será de seis (6) meses a contar desde la firma del contrato.

Además, como se indica en la cláusula segunda de este pliego, el adjudicatario prestará asistencia técnica para la reparación y, en su caso, mantenimiento del suministro durante el período de garantía del contrato. Asimismo, se compromete a prestar asistencia técnica y proporcionar piezas de recambio del material ofertado durante los cuatro (4) primeros años posteriores a la terminación del plazo de garantía.

No se prevén prórrogas, sin perjuicio de las modificaciones que pudieran llegar a tener lugar con arreglo a lo previsto en los artículos 203 a 207 de la LCSP.

#### **DIVISIÓN EN LOTES**

El presente contrato no se divide en lotes por tratarse de un contrato de realización de suministros, cuya correcta ejecución implica la necesidad de coordinación en la realización del contrato.

### **FACTURACIÓN Y FORMA DE PAGO:**

FIMABIS procederá a llevar a cabo el abono del precio correspondiente a los suministros percibidos tras la recepción de la correspondiente factura.

El abono de la factura se producirá mediante transferencia bancaria, en la cuenta corriente que el adjudicatario designe en sus facturas, desglosándose el importe y el concepto de los suministros, así como la partida correspondiente al IVA, y deberá indicarse el número de expediente 2023033.

Las facturas serán enviadas a la sede de FIMABIS, sita en Calle Severo Ochoa, nº35, 29590 de Málaga, procediéndose al pago de las mismas en un plazo no superior a treinta (30) días desde la fecha de recepción y aceptación de aquellas, resultando de aplicación, en todo caso, el régimen de pagos previsto en los artículos 198.4, 210 y demás disposiciones concordantes de la LCSP.

En el caso de que existan discrepancias sobre alguna/s de la/s partida/s de una factura, FIMABIS vendrá obligada a efectuar el pago de aquellas partidas sobre las que no existieran discrepancias, hasta la total resolución de las mismas.

### **PRECIO:**

El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación del mismo e incluirá, como partida independiente, el importe del IVA.

En el precio del contrato se considerarán incluidos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para el adjudicatario como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones que le resultan exigibles conforme a lo dispuesto en el presente Pliego.

**PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PROPUESTO:** Procedimiento Abierto Simplificado contemplado en el artículo 159 y demás disposiciones concordantes de la LCSP.

### **CRITERIOS DE SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL:**

De conformidad con lo previsto en el artículo 74 y 89 y demás preceptos concordantes de la LCSP, el licitador deberá acreditar el cumplimiento de los requisitos de solvencia que a continuación se relacionan:

- (i) Haber realizado un mínimo de tres (3) suministros de igual o similar naturaleza en los últimos tres (3) años o desde la fecha de creación de la empresa de ser esta posterior, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario público o privado de los mismos.

La referida solvencia se acreditará al momento que el licitador fuera requerido para aportar la documentación previa a la adjudicación, debiendo aportar los correspondientes tres (3) certificados de buena ejecución que hubieran sido obtenidos por el órgano competente -cuando el destinatario sea una entidad del sector público- o mediante certificados de buena ejecución expedidos por los órganos responsables cuando se trate de un sujeto privado.

En aquellos casos en los que el licitador no cuente con los referidos certificados, se exigirá declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de los suministros.

El órgano de contratación podrá recabar del empresario aclaraciones sobre los certificados y documentos presentados, o requerirles para la presentación de otros complementarios.

### **CRITERIOS DE SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA:**

Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 87 de la LCSP, la solvencia económica y financiera del empresario se acreditará a través de:

- (i) Volumen anual de negocios, o bien volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiere el presente contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos años disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de ofertas. El volumen de negocios mínimo anual exigido será el de una vez y media el valor estimado del contrato, esto es, de 52.200 euros.

La acreditación documental de la suficiencia de solvencia económica y financiera del empresario se efectuará mediante la aportación por el empresario de las cuentas anuales y declaración indicando el volumen de negocios global de la empresa, acreditando que éste es superior al mínimo exigido conforme a lo dispuesto en la presente cláusula -una vez y media el valor estimado del contrato.

Solo al licitador que haya obtenido la mayor puntuación, y, en consecuencia, haya aportado la mejor oferta para la Fundación, le será exigido que presente la documentación que acredite que ostenta la solvencia económica y profesional indicada, mediante la aportación de los documentos que se han reflejado anteriormente.

### **CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN:**

Los criterios de adjudicación que se recogen en la presente cláusula resultan de aplicación en los términos que a continuación se indican:

<b>CRITERIOS OBJETIVOS O EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS</b>	<b>PUNTOS</b>
<p><b>1. OFERTA ECONÓMICA: Hasta un máximo de 65 puntos.</b> Se asignará la máxima puntuación a la oferta de precio inferior con respecto al presupuesto de licitación, asignándose la puntuación al resto de las ofertas mediante proporcionalidad inversa, aplicando la siguiente fórmula:</p> <p style="text-align: right;">Oferta de precio más bajo.....65 puntos</p> <p style="text-align: right;">Oferta valorada.....X puntos</p>	<b>65</b>

$V = \frac{\text{Oferta de precio más bajo} \times 65}{\text{Oferta valorada}}$ <p><b>A efectos de cálculo y determinación de las posibles ofertas anormalmente bajas se aplicarán los parámetros recogidos en el artículo 149 de la LCSP.</b></p>	
<b>MEJORAS OBJETIVAS</b>	
<p><b>1. Ampliación del plazo de garantía o periodos de mantenimiento a todo riesgo gratuitos.</b> Se otorgarán cinco (5) puntos por año de garantía adicional al mínimo exigido hasta un total de <b>diez (10) puntos</b>.</p>	<b>10</b>
<b>CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE JUICIO DE VALOR</b>	<b>PUNTOS</b>
<p><b>2. MEMORIA TÉCNICA: Hasta un máximo de 25 puntos.</b></p> <p>Se valorarán la descripción detallada del suministro a prestar, y en concreto, el grado de detalle ofrecido por el licitador que permita a la Fundación una comprensión adecuada y suficiente de la propuesta. Ello conforme a las siguientes posibilidades:</p> <p><b>Posibilidad 1: Muy Buena:</b> El equipamiento propuesto no solo se ajusta a los requerimientos técnicos, sino que los mejora, permite una comprensión de la oferta de forma clara y sencilla, ajustándose <u>altamente</u> los suministros ofertados, desde un punto de vista técnico, con las necesidades por las que FIMABIS licita los suministros de referencia. <b>Se asigna 20-25 puntos.</b></p> <p><b>Posibilidad 2: Buena:</b> El equipamiento propuesto se ajusta <u>notablemente</u> a las características requeridas en el objeto del contrato. La Memoria técnica presentada permite una comprensión de la oferta de forma clara y sencilla, ajustándose, con carácter notable, los suministros ofertados a las necesidades por las que FIMABIS licita los suministros de referencia. <b>Se asigna 12-19 puntos.</b></p> <p><b>Posibilidad 3: Suficiente:</b> El equipamiento ofertado se ajusta con carácter <u>suficiente</u> a las características mínimas establecidas en el objeto del contrato. La Memoria técnica presentada permite una comprensión de la oferta de forma clara y sencilla, ajustándose, con carácter suficiente, los suministros ofertados a las necesidades por las que FIMABIS licita los suministros de referencia. <b>Se asigna 1-11 puntos.</b></p> <p><b>Posibilidad 4: Insuficiente:</b> El equipamiento ofertado presenta deficiencias significativas o no se ajusta a la totalidad de requerimientos técnicos especificados en el objeto del contrato. Se asigna 0 puntos.</p> <p>La Memoria tendrá una extensión máxima de 10 hojas por una sola cara con letra tipo Arial tamaño 10 así como interlineado de 1,5</p>	<b>25</b>

<b><u>TOTAL</u></b>	<b><u>100</u></b>
---------------------	-------------------

### **CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN:**

Conforme a lo dispuesto en el artículo 202 de la LCSP y demás preceptos concordantes, se señala como condición especial de ejecución del contrato favorecer la formación en el lugar de trabajo.

Dicha condición especial se configura debido a la sensibilidad del objeto del contrato en lo que respecta a la manipulación de los suministros a llevar a cabo.

El incumplimiento de tales condiciones especiales podrá conllevar la imposición de la penalidad que asciende al 5% del precio del contrato, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 192 y siguientes en relación con los artículos 76, 202, y 216 y demás disposiciones concordantes de la LCSP.

Asimismo, será considerada como condición especial de ejecución del contrato la obligación de someterse tanto a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, como al Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos.

Atendiendo al apartado 1 del artículo 202 la condición especial de ejecución referida en el párrafo anterior tendrá carácter de obligación contractual esencial de conformidad con lo dispuesto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP.

### **INSUFICIENCIA DE MEDIOS**

El objeto del presente contrato, dada su naturaleza, requiere la obtención de un equipo necesario del que no dispone FIMABIS, siendo necesaria su contratación externa a través del procedimiento correspondiente.

En Málaga, a 21 de noviembre de 2023

**Fdo.- D. José Miguel Guzmán de Damas**

**Gerente de FIMABIS**